

Administración Local

Ayuntamientos

BUSTILLO DEL PÁRAMO

No habiéndose producido reclamaciones contra la modificación del artículo 2.1 de la [Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles](#), queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2.1.—El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,45%.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala del mismo orden, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Bustillo del Páramo, a 8 de febrero de 2018.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

5553